

Expte.: 41-18-SE (ar)

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2018

Por la que se dispone la apertura del expediente para la contratación por el procedimiento abierto y tramitación urgente del servicio de vigilancia y seguridad en los centros de acogimiento de menores "Materno Infantil" y "Los Pilares" de Oviedo

Conforme,
El secretario general técnico

Carlos Rodríguez Sánchez

REGISTRO RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N.º 1.118

30/10/2018

RESOLUCIÓN

Ante la necesidad administrativa de contratar el servicio de vigilancia y seguridad en los centros de acogimiento de menores "Materno Infantil" y "Los Pilares" de Oviedo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio de Interior presenta en fecha 24 de octubre de 2018, memoria justificativa para la contratación del mencionado servicio de vigilancia y seguridad, con un plazo de ejecución de un año.

El objeto del servicio es la vigilancia y seguridad en los centros de acogimiento de menores "Materno Infantil", sito en c/ Pedro Masaveu, n.º 45 y "Los Pilares", sito en c/ Francisco Reiter, 7, de Oviedo.

Se justifica la no división en lotes en la interrelación que existe entre ambos centros por tener la misma función, esto es, el acogimiento de menores en el ámbito territorial de la ciudad de Oviedo. Dicha interrelación funcional se traslada al servicio que se pretende contratar dado que las variables necesidades de uno y otro centro afectan a su configuración. Así, tal y como se prevé en el pliego de prescripciones técnicas, la configuración de la vigilancia, en cuanto a variación de horarios, puede alterarse en respuesta al aumento del número y/o conflictividad de los menores acogidos en uno u otro centro a criterio de la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad. A mayores, se señala que los cinco vigilantes de seguridad adscritos al servicio desempeñan sus funciones, indistintamente, en ambos centros.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, se considera que el citado contrato ha de ser tramitado de manera urgente por razones de interés público. La declaración de urgencia viene motivada en que habiéndose licitado el contrato con anterioridad, fue declarado desierto por resolución de fecha 4 de octubre de 2018, siendo la finalización del contrato vigente el día 16 de noviembre. A mayor abundamiento el objeto de la presente contratación se presta en centros de acogida de menores, un colectivo especialmente vulnerable que requiere de un servicio permanente de vigilancia.

Segundo.- La necesidad administrativa a satisfacer con la licitación es la siguiente:

"Los centros de acogimiento de menores "Materno Infantil" y "Los Pilares" de Oviedo requieren de las condiciones de seguridad necesarias para que el servicio público que prestan pueda desarrollarse con normalidad".

Tercero.- Dado que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no dispone en plantilla de personal especializado para el desempeño de dicha labor, es imprescindible la contratación de un servicio de seguridad privada, cuyo objeto es precisamente la satisfacción de las necesidades descritas. El contenido del contrato es la realización por vigilantes de seguridad de las funciones que le atribuye con carácter general la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre), así como las funciones específicas que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuarto.- Consta en el expediente el documento contable que acredita la existencia de financiación para el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el certificado de existencia de crédito y se justificará, además de lo indicado en el apartado 4, la insuficiencia de medios.

Segundo.- El artículo 99.3 del citado texto legal establece, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, que deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Tercero.- La Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Administración Pública por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, en sus artículos 15 y 16 establece que todo registro contable de la operación de retención de crédito implica la existencia de crédito suficiente y cuando se requiera la certificación de la existencia de crédito para la ejecución de un gasto, el órgano gestor autorizará el documento contable de retención de crédito que corresponda.

Cuarto.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y tramitación urgente, conforme a los artículos 131 y 156 a 158 y 119 de la LCSP.

Quinto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, en concordancia con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de dexindexación de la economía española, no procede la revisión de precios.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por Decreto 14/2016, de 13 de abril y Decreto 47/2017, de 26 de julio.

RESUELVO

Primero.- Disponer la apertura del expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de vigilancia y seguridad en los centros de acogimiento de menores “Materno Infantil” y “Los Pilares” de Oviedo.

Segundo.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente de contratación.

Tercero.- Encomendar a los Servicios competentes de la Consejería la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Guillermo Martínez Suárez